

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N°951/2023

PROYECTO DE ORDENANZA PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA (PAV)

FUNDAMENTOS

En el año 2000, el Estado Provincial dictó una norma de actualización y modernización del Estado (Ley 8836) con diversos objetivos, entre ellos, instalar un proceso de simplificación e informatización en sus sistemas administrativos, con el consecuente rediseño de muchas de las actividades laborales tradicionales. En este marco, es necesaria la permanente revisión de las estructuras de personal que componen las distintas áreas del Estado y adecuar a los requerimientos actuales las capacidades de los trabajadores y trabajadoras que allí se desempeñan.

Así, el reordenamiento de los recursos humanos y la profesionalización de los agentes con los que cuenta el Estado, sumada a la utilización generalizada de tecnologías e incorporación de modalidades de trabajo novedosas, plantea nuevos desafíos. En ese marco, la ley mencionada supra, ha decidido sumar una herramienta adicional para lograr una organización más eficiente de los recursos humanos del Poder Ejecutivo Provincial: la Pasividad Anticipada Voluntaria (PAV, en lo sucesivo), prevista en el artículo 29 de la Ley N° 8836.

La PAV es un régimen especial por el cual las y los trabajadores mantienen su relación de dependencia y tienen, a su vez, suspendido el deber de prestar servicios. De esta manera, pasan a situación pasiva con goce parcial de haberes hasta que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Vanesa Leticia Lambert
Concejal

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Esteban Flores Correa
CONCEJAL

Urtiaga Matías
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271



Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

El régimen está dirigido a aquellos empleados a quienes les falte, al 31/12 del año correspondiente, hasta diez (10) años para reunir las condiciones para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, que gocen de estabilidad y cuyo cese de prestaciones no afecte la continuidad, la necesidad o la calidad del servicio en las reparticiones en las que se desempeñan.

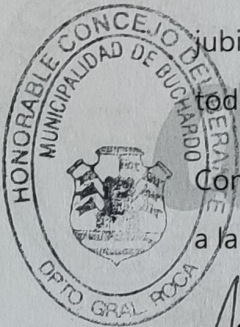
El instituto de la PAV, inicialmente ha sido concebido como una posibilidad otorgada para los trabajadores de la planta permanente del Estado Provincial. Sin perjuicio de ello, con el paso del tiempo, distintos municipios (Municipalidad de Córdoba, Los Cocos, Santa Rosa de Calamuchita, Etc) han adherido a la normativa provincial, con el objeto de hacer extensivo dicho beneficio a los empleados municipales.

El Estado Municipal de Buchardo, conforme las facultades establecidas por la Ley Orgánica Municipal debe adherirse a la Ley Provincial 8836 con el objeto de hacer extensivo el beneficio a los empleados municipales que voluntariamente quieran acogerse al mismo.

Asimismo, el Municipio tendrá a su cargo el pago del ciento por ciento (100%) de la contribución patronal que corresponda abonar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y toma a su cargo el pago del ciento por ciento (100%) del aporte que corresponda ingresar a la obra social;

Desde otro costado, quienes se acojan a la Pasividad Anticipada Voluntaria no sufrirán disminuciones en las bonificaciones por subsidios familiares. Así, cumplidos los requisitos suficientes para la obtención del beneficio ordinario, el agente o empleado obtendrá su jubilación en las mismas condiciones que si hubiere prestado servicio efectivo durante todo el lapso de la pasividad;

Conforme lo establece el Artículo 29 y siguientes de la Ley 8836 y a los fines de inscribirse a la Pasividad Anticipada Voluntaria (PAV), el Municipio abrirá el registro pertinente a partir



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mañera Susana
Concejal H.C.D.

Varela Letitia Lambert
Concejal

Flores Correa
CONCEJAL

Urtiaga Matias
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



de la promulgación de la presente y por un término determinado a los efectos de que los agentes o empleados municipales puedan disponer del beneficio por un tiempo considerable

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADHESIÓN: Adhiérase la Municipalidad de Buchardo a la Ley Provincial Nro. 8836 – Modernización del Estado a los fines de que los agentes y/o empleados puedan gozar del beneficio establecido en el Artículo 29 de dicho plexo normativo el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES DE ACCESO - REGISTRO: Dispóngase la apertura del Registro de Inscripción a la Pasividad Anticipada Voluntaria a partir de la promulgación y reglamentación de la presente y por el término que fije el Departamento Ejecutivo Municipal el que estará a disposición en la Oficina de APROSS y Caja de Jubilaciones en el palacio municipal.

ARTÍCULO TERCERO. CARÁCTER DEL BENEFICIO – PÉRDIDA: En virtud de que la relación laboral subsiste, el agente o empleado acogido a este régimen, queda permanentemente a disponibilidad y puede ser convocado a prestar nuevamente servicios cuando su empleador lo disponga mediante decreto fundado. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá desestimar el acogimiento que formulen los agentes o empleados públicos a dicho régimen cuando el cese afectara la continuidad o calidad del servicio.

El beneficio de pasividad caducará en forma automática y quedará sin efecto si el agente o empleado iniciare reclamos administrativos o acciones judiciales contra el Estado debiendo retomar en ese supuesto caso la prestación efectiva de tareas;



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Manasa Leticia Lambert
Concejal

Urizaga Matias
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

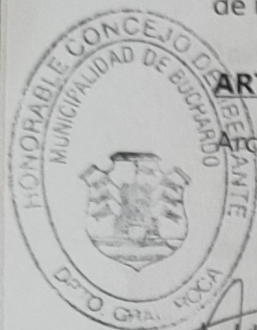


Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO CUARTO. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, y tiene la obligación de reglamentarla mediante decreto en el plazo de seis (6) meses desde dictada la presente.

ARTÍCULO QUINTO. DE FORMA: Comuníquese, y Dése al Registro Municipal y Archívese.



Leal Walter Sarardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lambert
Concejal

Urtiaga Matías
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Municipalidad de Buchardo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271



Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com

ANEXO 1

ART. 29 LEY PROVINCIAL 8836

Pasividad Anticipada

***ARTÍCULO 29.-** FACÚLTASE a los Poderes del Estado Provincial a establecer un régimen de PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA para el agente o empleado público que gozare de estabilidad, sujeto a las siguientes pautas, a saber:

a) Los empleados que se acojan a éste régimen especial, mantendrán la relación de dependencia y tendrán suspendido el deber de prestar servicios, pasando automáticamente a situación pasiva con goce parcial de haberes.

b) Podrán acogerse los agentes a quienes les falte entre uno (1) y diez (10) años para reunir las condiciones de obtención de la jubilación ordinaria.

c) La remuneración a percibir por el agente acogido al sistema, por todo el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada porcentualmente sobre el importe de la retribución que le corresponda a su cargo, categoría y antigüedad, contemplando los ascensos que le hubieran correspondido obtener hasta su jubilación definitiva.

d) A los fines de calcular el salario porcentual a recibir durante la pasividad, se computarán las siguientes pautas:

Hasta 5 años o menos se liquidará el 70% Hasta 6 años se abonará el 68% Hasta 7 años se pagará el 66% Hasta 8 años se abonará el 64% Hasta 9 años se liquidará el 62% Hasta 10 años pagará el 60%



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariana Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lambert
Concejal

Utriza Matias
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



e) El agente o empleado público descontará -de su salario porcentual- y el Estado Provincial retendrá, el ciento por ciento (100%) del aporte jubilatorio que corresponda liquidar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y todo otro descuento establecido por Ley, sobre el total del salario que corresponda a su cargo, categoría y antigüedad.

f) A su vez, el Estado Provincial abonará el ciento por ciento (100%) de la contribución patronal que corresponda abonar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, y toma -a su cargo- el pago del ciento por ciento (100%) del aporte que corresponda ingresar al Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) o a la Obra Social que corresponda, calculados en la misma forma que el inciso anterior.

g) No sufrirán disminuciones las bonificaciones por subsidios familiares que correspondan al agente por todo el período de pasividad.

h) Cumplidos los requisitos suficientes para la obtención del beneficio, el agente o empleado público obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiere prestado servicios efectivos durante todo el lapso de pasividad. El haber jubilatorio será el relativo a la categoría que le hubiere correspondido conforme al régimen de ascensos si hubiera permanecido en situación de actividad.

i) El beneficio de la pasividad anticipada caducará en forma automática y quedará sin efecto, si el agente o empleado público inicia reclamaciones administrativas o acciones judiciales contra la Provincia de Córdoba vinculadas con su relación de empleo público, debiendo retornar -en éste supuesto- a la prestación efectiva de tareas.

j) En virtud de que la relación de empleo público subsiste, el agente o empleado público acogido a éste régimen de pasividad anticipada, queda en permanente disponibilidad y puede ser convocado nuevamente a prestar servicios.



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lamberu
Concejal

Urrizaga Matias
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



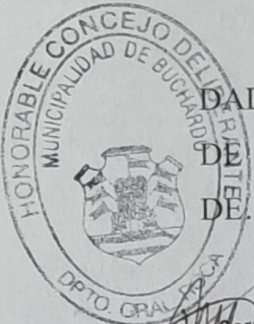
Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Mientras ello no suceda, tiene libertad laboral para desempeñarse en el sector privado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS... 26 ... DÍAS DEL MES
DE... Julio ... DE 2023.



Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lambert
Concejal

Estela Flores Correa
CONCEJAL

Urtzaga Matias
Concejal

Municipalidad de Buchardo